



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 31 de diciembre de 1965

Núm. 157

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 282

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Palencia, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de don Jesús Martínez de la Cruz, señalándose como zona infecta el casco urbano, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXXVII, artículos del 302 al 312, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 27 de diciembre de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

4044

CIRCULAR NÚM. 283

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de San Nicolás del Real Camino, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de don José María Garrán, señalándose como zona infecta el casco urbano, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización las que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXXVII, artículos del 302 al 312, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 29 de diciembre de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

4043

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por "RR. PP. Misioneros de Mariannahill", domiciliados en Palencia, carretera de León, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de circuitos a 15 KV., con conductores de cable subterráneo de 3 x 16 mm.², protegido tubería de cemento, línea de Electra P. Vallisoletana, S. A., centro de transformación situado en semisótano del edificio destinado a Seminario Menor.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362-1964 de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Palencia en julio de 1965, por el Ingeniero don Rafael Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 503.735,00 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.^a El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Pro-

vinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. El condicionado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sigue a continuación:

a) El cruce sobre terrenos de dominio público, se hará de acuerdo con los planos presentados por el peticionario.

b) Las obras del proyecto a que nos referimos, se ajustarán a lo previsto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, quedando obligado el peticionario a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándole inmediatamente si fuera requerido para ello, por el personal encargado de la carretera.

c) No se permitirá ocupar con materiales ni de otra forma, parte alguna de la carretera nacional 610, Km. 11,700 que cruza la línea.

d) No se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan.

e) La concesión que se otorgue, será a título precario dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

f) La obra en lo que se refiere al cruce sobre terrenos de dominio público deberá ser ejecutada en el plazo máximo de DOS meses, a partir de esta fecha, podrá ser anulada o modificada en cualquier momento por la Dirección General de Carreteras, si se juzga necesario para el servicio, teniendo que avisar en este caso al beneficiario con tres meses de antelación, no teniendo éste derecho a reclamación ni indemnización alguna y viniendo obligado a retirar o modificar las instalaciones en la forma que se ordene.

Dios guarde Vd. muchos años.

Palencia 22 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

Sr. Director de los "PP. Misioneros de Mariannhill", Seminario Menor.—Carretera de León.—PALENCIA.

4033

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para el mes de enero de 1966

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 397 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de ENERO.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 12.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 12.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los martes.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los martes.

Almacén de Ceyico Navero: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los martes.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Los lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los días 13 y 27.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los días 7 y 20.

Panera Auxiliar de Villahán: Los miércoles.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 12 y 26.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 12 y 26.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 11 y 18.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Los días 11 y 18.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto el 11, 18 y 25.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 11, 18 y 25.

Almacén de Frechilla: Diario.

COMARCA 3.ª

Almacén de Bustillo de la Vega: Del día 3 al 9, del 17 al 23 y el 31.

Almacén de Cisneros: Diario, excepto miércoles y sábados.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 20.

ub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 20.

Almacén de Villada: Diario.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los viernes.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Del 10 al 16 y 24 al 30, excepto los miércoles y jueves, días 12, 13, 26 y 27.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 12, 13, 26 y 27.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los jueves.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los días 12 y 26.

Sub-Almacén de San Salvador de Camunda: Los días 12 y 26.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 9 de la mañana y se continuará hasta que se haya tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 15 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 20 de diciembre de 1965.—El Ingeniero - Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

4034

DELEGACION DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

BILBAO

Expediente número 432-65-P.

Nombre: Don Juan Espina Pérez.

Palencia.

Concepto: Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios.

Asunto: Recurso por aplicación indebida de las reglas de distribución.

Ejercicio: 1962.

Habiendo tenido entrada en este Jurado Territorial Tributario, el expediente arriba indicado, se le concede el plazo reglamentario de quince días, para que alegue lo que estime conveniente a su derecho, aportando, en su caso, dentro de dicho plazo los documentos, dictámenes o estudios económicos que puedan ilustrar al Jurado para la resolución que en su día se adopte.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Organismo durante el citado plazo.

Si presentare alegaciones, el escrito correspondiente deberá estar debidamente reintegrado y remitirse acompañado de copia literal del mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao 22 de diciembre de 1965.—El Secretario (ilegible). 4040

Expediente número 16-65-P.

Nombre: Don Martín Sandino Peláez.

Ultimo domicilio conocido: Saldaña.

Concepto: Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios.

Asunto: Recurso por agravio comparativo. Ejercicio: 1959.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Bilbao 21 de diciembre de 1965.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 4041

Expediente número 444-65-P.

Nombre: Doña Piedad Melero Polo.

Boadilla de Rioseco.

Concepto: Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios.

Asunto: Recurso por aplicación indebida de las reglas de distribución.

Ejercicio: 1961-62.

Habiendo tenido entrada en este Jurado Territorial Tributario, el expediente arriba indicado, se le concede el plazo reglamentario de quince días, para que alegue lo que estime conveniente a su derecho, aportando, en su caso, dentro de dicho plazo los documentos, dictámenes o estudios económicos que puedan ilustrar al Jurado para la resolución que en su día se adopte.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Organismo durante el citado plazo.

Si presentare alegaciones, el escrito correspondiente deberá estar debidamente reintegrado y remitirse acompañado de copia literal del mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao 22 de diciembre de 1965.—El Secretario (ilegible). 4042

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado don Felipe Gimenes García, residente en Palencia, manifestando habersele extraviado un resguardo de empeño núm. 1.171, referente a un reloj de pulsera caballero, pignorado con fecha 22 de octubre de 1965. Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

4030

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la zona 7.^a de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Emilio García Hillera, Carmen Martín Manzanal y Rosalía Puente Sagastuy, correspondientes al Municipio de Olmos de Pisuerga por contribución territorial rústica de 1962 a 1965, se ha practicado embargo de bienes al tenor siguiente:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al art. 84 del vigente Estatuto de Recaudación a Emilio García Hillera, Carmen Martín Manzanal y Rosalía Puente Sagastuy, sus descubiertos para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente y no habiéndolo satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Y en cumplimiento de la providencia que precede por otra de fecha 24 de noviembre de 1965, se ha decretado el embargo de las siguientes fincas rústicas propiedad de los deudores en término de Olmos de Pisuerga:

A Emilio García Hillera: Tierra a La Munda, pol. 4 y par. 152, linda N. y S. Bautista Moro, E. Julio Hijosa y O. Bonifacio Fernández, de 2,15,20 Has., de cabida.

A Carmen Martín Manzanal: Tierra a Revista, pol. 3 y par. 454, linda N. Emilio García, E. José Alonso, S. Pedro Merino y Oeste desconocido, de 18,40 as.

Otra a Las Ruizas, pol. 2 y par. 380, linda N. Teófilo Merino, E. Julio Hijosa, S. carretera y O. Maximiano Hijosa, de 16,80 as.

A Rosalía Puente Sagastuy: Tierra a Cuesta Marina, pol. 9 y par. 141, linda N. Pedro Ortega, E. Justo Torres, S. Ayuntamiento y O. Domiciano Fuente, de 91,60 as.

De conformidad a lo acordado en la anterior providencia y a lo prevenido en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, por el presente se notifica a los deudores el embargo practicado y al mismo tiempo se les requiere para que en término de ocho días designen personas que en Olmos de Pisuerga hayan de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes e igualmente para entregar en esta Recaudación en plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Saldaña 24 de noviembre de 1965.—El Recaudador, M. González.

3760

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

VERGARA

Requisitoria

Julián Seco Hierro, nacido en Cisneros de Campos (Palencia), el 9 de enero de 1946, técnico-telefonista, hijo de Julián y de Nicola, domiciliado últimamente en Urki-Bajo, 8, de Eibar, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de San Sebastián, en diligencias preparatorias que con el número 87-1965, se le sigue por hurto, con apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Vergara veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de instrucción (ilegible).

4039

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, que con el número 157-965, se siguen en el Juzgado de instrucción de Palencia y delegado su trámite a este comarcal, por daños ocasionados en accidente de circulación, se cita por medio de la presente por ignorarse el domicilio en España, a don Alvaro Cardao Miranda, de 31 años, técnico industrial, natural de Carnaxide (Lisboa), propietario y conductor del turismo marca Renault, matrícula 3569 SD 75, a fin de recibirle declaración sobre el accidente de circulación sufrido a las nueve treinta horas del día 19 de diciembre actual, en el kilómetro 85,500 de la carretera N.-620, término de Villamuriel de Cerrato, debiendo de venir provisto del carnet de conducir, per-

miso de circulación, póliza del seguro obligatorio de responsabilidades civiles, así como del vehículo reseñado, para proceder a su reconocimiento y tasación de los daños e igualmente se cita a la usuaria del vehículo en el día y hora del accidente doña Rosa María Varela Marqués, sin más datos ni circunstancias y al parecer esposa del conductor, cuya presentación harán en los estrados de este Juzgado, en el término de cinco días, a partir del que se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Baños de Cerrato veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Fernández.

4032

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

Acordada la imposición de contribuciones especiales en la urbanización de la calle Defensores de Oviedo, de Venta de Baños, según expediente tramitado y que comprende los requisitos que señala el art. 39 del Reglamento de las Haciendas Locales, y con objeto de dar cumplimiento a los artículos 40 y siguientes de dicho Reglamento, queda expuesto al público expresado expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Venta de Baños 23 de diciembre de 1965.—El Alcalde, José Paredes.

4037

PAREDES DE NAVA

Se anuncia nuevo concurso para la adjudicación del servicio de alumbrado eléctrico público, alumbrado de las dependencias municipales y anexas y suministro de energía eléctrica a la estación depuradora del abastecimiento domiciliario de aguas a esta villa, bajo las siguientes bases:

OBJETO.—El suministro dicho, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, durante cinco años.

TIPO DE TASACION.—Por tarifas, actualmente calculado en 190.000 pesetas anuales en total, con impuestos incluidos.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La provisional de 3.800 pesetas y la definitiva del 4 por 100 de la adjudicación en su totalidad.

PROPOSICIONES.—Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS.—En el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde, a las cinco horas de la tarde del día siguiente al en que termine el plazo hábil anterior.

CONDICIONES.—Las señaladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás condiciones y requisitos del concurso para la adjudicación del servicio de alumbrado eléctrico público, alumbrado de dependencias municipales y otras y suministro de energía eléctrica a la estación elevadora-depuradora del abastecimiento domiciliario de aguas de Paredes de Nava, se compromete a realizar las obras necesarias y a suministrar el fluido eléctrico y demás, por el plazo de cinco años, según el pliego, a los precios de tarifas oficiales (indíquese si se reduce la cuantía).

Acompaña resguardo de fianza provisional y la declaración jurada exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Paredes de Nava 27 de diciembre de 1965.—El Alcalde, José González Navares.

4029

TORQUEMADA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del mes de septiembre, aprobó en todas sus partes el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones municipales, para el presupuesto ordinario municipal del próximo ejercicio de 1966, habiendo acordado lo siguiente:

Ratificar sin modificación alguna las Ordenanzas siguientes:

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Idem sobre cortas de madera.

Idem (no fiscal) sobre perros.

Idem (íd. íd) sobre casas sin desagüe al alcantarillado.

Idem sobre servicios del matadero.

Idem sobre expedición de documentos.

Idem sobre voz pública.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre ocupación de la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre saca de materiales de construcción.

Idem sobre rodaje o arrastre.

Idem sobre tránsito animales domésticos.

Idem sobre licencia industrias callejeras.

Idem sobre Usos y Consumos.

Ordenanza sobre recargo municipal sobre contribución industrial.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y bicicletas.

Idem sobre recargo sobre arbitrio provincial, producto Neto.

Idem sobre participación en el arbitrio provincial.

Idem sobre prestación personal y de transportes.

Idem sobre escaparates a la vía pública.

Idem sobre arbitrio municipal sobre rústica.

Idem sobre arbitrio municipal sobre urbana.

Nueva Ordenanza

Ordenanza servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por el Decreto de 24 de junio de 1955 y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la misma Ley, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos reglamentarios.

Torquemada 27 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

4038

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE SANTULLAN

Formada y aprobada por esta Junta vecinal la correspondiente Ordenanza para el aprovechamiento y régimen de pastos de los montes de esta Junta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Revilla de Santullán 24 de diciembre de 1965.—El Presidente, Abenamar Iglesias.

4027

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE SANTULLAN

Formada la Ordenanza por la que se ha de regir la exacción de la tasa del impuesto por el servicio de agua a domicilio, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren justas, por el tiempo de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revilla de Santullán 24 de diciembre de 1965.—El Presidente, Abenamar Iglesias.

4028